

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Luis

ORDENANZA N° 298-MDSL/C

San Luis, 16 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe Legal N° 229-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 295-2020-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe N° 1372020-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 116-2020-MDSL-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos; entre otros, sobre la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9, numeral 8 de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Título VII del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa cuales son los documentos de gestión que deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas,

indicando además el contenido mínimo de disposiciones que deben contener cada uno de ellos;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis requiere contar con un Reglamento Interno de Servidores Civiles que regule las relaciones laborales entre la Municipalidad y los servidores civiles de la misma, con la finalidad de mantener y fomentar la armonía y la disciplina en el centro de trabajo, siendo de carácter obligatorio y de alcance a todo servidor civil de la Municipalidad, independientemente del régimen laboral y jerarquía a la que pertenezcan;

Que, bajo este marco normativo la Subgerencia de Recurso Humanos mediante Informe N° 116-2020-MDSL-GAF-SGRH y el Informe N° 180-2020-MDSL-GAF-SGRH presenta el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Luis, cuyo sustento técnico ha sido verificado por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme se desprende de la opinión favorable expresada en el Informe N° 039-2020-MDSL-GAF y el Memorando N° 165-2020-GPEP-MDSL respectivamente;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES
CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS**

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Luis, que contiene XIV (catorce) Capítulos, 102 (ciento dos) artículo y seis Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición y/o acto administrativo que se oponga al presente Reglamento.

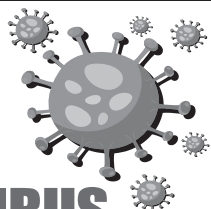
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munisan.luis.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) el íntegro del presente documento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1897153-1

 Editora PerúPREVENCIÓN
CONTRA EL
CORONAVIRUSSIGAMOS LAS INDICACIONES DADAS POR EL GOBIERNO
Y JUNTOS PODREMOS VENCER ESTA PANDEMIALAVARSE
LAS MANOS POR
20 SEGUNDOSUSAR MASCARILLA
O PROTECTOR
DE CARAEVITE
EL CONTACTO
FÍSICOCUBRIRSE EL ROSTRO
AL TOSER O
ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

NORMAS LEGALES

diariooficial.elperuano.pe/Normas

BOLETÍN OFICIAL

diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficialDIARIO OFICIAL DEL PERUANO
 El Peruano
www.elperuano.pe andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pewww.editoraperu.com.pe